



# Asamblea General

Distr. limitada  
8 de agosto de 2003  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Sexto período de sesiones

Viena, 21 de julio a 8 de agosto de 2003

## Proyecto de informe

*Relatora:* Anna Grupinska (Polonia)

### I. Introducción

1. En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció que sería conveniente contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, que fuera independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I), y decidió establecer un comité especial con la misión de negociar dicho instrumento en Viena, en la sede del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la antigua Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito\*.

2. De conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico internacional contra la corrupción se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001 y recomendó a la Asamblea, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, que adoptara un proyecto de resolución sobre el mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción. El proyecto de resolución fue aprobado posteriormente por la Asamblea como resolución 56/260, de 31 de enero de 2002.

3. En su resolución 56/260, la Asamblea General decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

---

\* Llamada actualmente Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



4. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adoptara un criterio amplio y multidisciplinario y que tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y recursos; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de activos, así como la repatriación de esos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información; y mecanismos de seguimiento de la aplicación.

## **II. Organización del período de sesiones**

### **A. Apertura del período de sesiones**

5. El Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción celebró su sexto período de sesiones en Viena del 21 de julio al 8 de agosto de 2003. Se celebraron [...] sesiones plenarias con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

6. En la 99ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Presidente hizo una declaración en la que expresó su confianza en que el Comité Especial llegaría a una culminación satisfactoria del proceso de negociación en su sexto período de sesiones. Recordó los grandes progresos realizados en los cinco períodos de sesiones anteriores, durante los cuales el Comité Especial había efectuado tres lecturas del proyecto de convención y alcanzado un acuerdo preliminar sobre una serie de disposiciones, y alentó a las delegaciones a que aprovecharan productivamente el período final ampliado de sesiones. El Presidente instó a las delegaciones a que conservaran la flexibilidad, se escucharan unas a otras, adoptaran una actitud innovadora y estuvieran dispuestas a transigir, haciendo concesiones si fuera necesario.

7. El Presidente recordó la resolución 56/260 de la Asamblea General, en la que la Asamblea había pedido al Comité Especial que elaborara una convención amplia y eficaz. A fin de cumplir ese mandato, el Presidente subrayó que la futura convención debía ser amplia, contener disposiciones claras, reforzar las leyes nacionales e internacionales vigentes contra la corrupción y establecer normas prácticas para fortalecer la lucha mundial contra la corrupción.

8. El Presidente declaró que se sentía muy alentado por el mayor índice de participación en el sexto período de sesiones y por la presencia de delegados de muchos países menos adelantados. En nombre del Comité Especial, agradeció a los gobiernos que habían hecho posible la participación de los países menos adelantados mediante contribuciones voluntarias.

9. El representante de Guatemala, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, dijo que los miembros del Grupo deseaban ofrecer las seguridades de su cooperación para alcanzar una conclusión satisfactoria de las negociaciones, así como su compromiso de ultimar una convención amplia, firme y eficaz. El representante de Guatemala reiteró el compromiso del Grupo con los siguientes principios: a) las reuniones

paralelas deberían evitarse en lo posible; b) cuando un grupo de trabajo estuviera debatiendo un artículo controvertido, el pleno no debería estar en sesión, o debería examinar sólo asuntos sobre los que hubiera acuerdo en principio; c) en el debate de los capítulos que estuvieran estrechamente relacionados debería adoptarse un criterio flexible; d) cuando se examinaran artículos críticos debería contarse con interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y e) los documentos deberían estar correctamente traducidos.

10. El representante de Guatemala señaló que la definición de “funcionario público” en el proyecto de convención debía incluir una amplia gama de empleados públicos a todos los niveles y en todas las dependencias del gobierno y a cualquier otra persona que desempeñara una función pública, incluso si se la contrataba para el desempeño de esa función. Además, exhortó a que se incluyeran disposiciones firmes, prácticas y claras en el capítulo sobre penalización para garantizar la eficacia de la futura convención. A ese respecto, apoyó también la inclusión de un artículo en el que se penalizara de manera eficaz el enriquecimiento ilícito. Subrayó la importancia de considerar la cuestión de la restitución de activos al país de origen como un derecho inalienable de ese país. Destacó la necesidad de establecer disposiciones internacionales eficaces en materia de incautación de activos adquiridos mediante actos de corrupción y su rápida restitución al país de origen sin condicionales políticas. A ese respecto, el orador sostuvo que el concepto de compartir activos contravenía el espíritu del proyecto de convención y que no podía apoyar la inclusión de un concepto de esa índole en él. En cuanto a la cooperación internacional, subrayó que las disposiciones sobre extradición y asistencia judicial recíproca debían ser amplias y reforzarse tanto como fuese posible, de modo que ninguno de los delitos comprendidos en la convención se tratara como delito político. La convención debía considerarse también como la base jurídica para la extradición entre los Estados Parte. Mencionó que la asistencia técnica era esencial para que los países en desarrollo aplicaran las disposiciones de la convención. En cuanto a los mecanismos de vigilancia, declaró que no debían ser intrusivos y que debían respetar la soberanía de los Estados. La Conferencia de las Partes en la Convención podía adoptar una decisión sobre la naturaleza específica de un mecanismo de esa índole.

11. El representante de Zimbabwe, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, expresó la esperanza de que el Comité Especial lograra un consenso acerca de una convención amplia y eficaz en su sexto período de sesiones y garantizó al Comité Especial el apoyo del Grupo en esa ardua tarea. Informó al Comité Especial de que en la Cumbre de la Unión Africana, celebrada en Maputo del 10 al 12 de julio de 2003, los dirigentes políticos de los Estados africanos habían aprobado la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, en la que los miembros de la Unión se comprometían a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la buena gobernanza y, sobre todo, una política de “cero tolerancia” respecto de todo tipo de corrupción. Además, una serie de Estados africanos habían firmado el Memorando de Entendimiento del Mecanismo de examen entre los propios países africanos en la sexta reunión del Comité de Jefes de Estado y de Gobierno para la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, celebrada en Nigeria el 9 de marzo de 2003. En el marco de ese Mecanismo, cuyo objetivo era promover la transparencia, la obligación de rendir cuentas y la buena gobernanza, los Estados miembros realizarían autoevaluaciones voluntarias,

mantendrían un diálogo constructivo entre sí en el que también emplearían la persuasión, e intercambiarían sus experiencias. Con respecto al proyecto de convención, indicó que la definición de “funcionario público” en el capítulo I debía ser universal y amplia, a fin de incluir a personas que actualmente tal vez no estuvieran clasificadas como funcionarios públicos pero cuyas obligaciones bien podrían pasar a ser del dominio público en el futuro. Subrayó que la mayoría de las disposiciones clave de los capítulos II y III deberían ser obligatorias, facilitando así la cooperación internacional prevista en el capítulo IV. También destacó que los activos sustraídos ilegalmente por líderes corruptos y empresas multinacionales en connivencia con esos líderes debían restituirse incondicionalmente a los países de origen. A ese respecto, acogió con beneplácito la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de mayo de 2003, en cuyo párrafo 7 el Consejo decidió que todos los Estados Miembros adoptaran medidas apropiadas para facilitar el retorno seguro a las instituciones iraquíes de los bienes culturales y otros artículos sustraídos ilícitamente del Iraq desde 1990, y declaró que, en su opinión, las palabras y el espíritu de la resolución 1483 (2003) deberían incorporarse en el capítulo V del proyecto de convención.

12. El representante de Guatemala, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, subrayó que para combatir la corrupción se necesitaba un enfoque multidisciplinario, como se expresaba en la declaración de objetivos del proyecto de convención. Además, destacó que el instrumento debía servir para promover y fortalecer las medidas preventivas, así como para combatir la corrupción mediante la cooperación internacional y la asistencia técnica necesaria, con miras a fortalecer la capacidad de los países. Indicó que el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe se manifestaba a favor de la inclusión de la integridad, la buena gobernanza, la transparencia y la obligación de rendir cuentas como principios rectores de una política eficaz, dado que interpretaban el verdadero significado de la “cosa pública”, la razón fundamental de la existencia del Estado. Con respecto al ámbito de aplicación, reiteró la posición del Grupo en el sentido de que la corrupción sólo se podía derrotar tipificando como delito los actos ilícitos de las personas tanto en la esfera pública como en la privada. A ese respecto, mencionó también que el Grupo era flexible en cuanto a la incorporación de una definición global del término “corrupción”, siempre que no limitara el ámbito de aplicación de la convención. Destacó la importancia de las medidas preventivas, e indicó que sería oportuno realizar un análisis caso por caso para determinar el grado de obligatoriedad de esas medidas. En ese sentido, expresó la preocupación del Grupo acerca de la actual redacción del artículo 4 bis, que no se consideraba la mejor manera de iniciar el capítulo. También mencionó que las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la diversidad cultural y los distintos grados de desarrollo de los Estados debían tenerse en cuenta al procurar una armonización apropiada en esa esfera. Con respecto a la penalización, subrayó que sería indispensable especificar en el proyecto de convención la mayor cantidad posible de actos de corrupción que los Estados Parte deberían tipificar como delito a fin de proporcionar una base jurídica adecuada para la cooperación internacional. Si bien estaba satisfecho con lo que se había logrado en materia de penalización del enriquecimiento ilícito, instó a las demás delegaciones a mostrar mayor flexibilidad en la materia. También apoyó la inclusión de otros delitos como el tráfico de influencias, el abuso de funciones, la ocultación de bienes, el blanqueo del producto de la corrupción, la responsabilidad de las

personas jurídicas, la obstrucción de la justicia y la corrupción en el sector privado. Subrayó la importancia de la recuperación de activos de origen ilícito derivados de actos de corrupción y expresó la voluntad del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe de promover una solución de transacción con respecto a las diferentes posiciones sobre el tema. Hizo hincapié en que el principio general debía ser la pronta restitución de activos a los países que hubieran sufrido un daño patrimonial, sin establecer condiciones ni la posibilidad de compartir los activos. Si bien indicó que carecería de sentido reducir el nivel de exigencia para alentar la ratificación, subrayó que la Convención debería entrar en vigor prontamente tras el depósito del vigésimo instrumento de ratificación. Por último, reafirmó el compromiso del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe con la labor del Comité Especial.

13. El representante de Italia, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, así como de los países en vías de adhesión (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa) y los países asociados (Bulgaria, Rumania y Turquía), declaró que, además de los esfuerzos regionales de la Unión Europea para luchar contra la corrupción, la Unión seguía participando activamente en el Comité Especial, teniendo presente el objetivo de lograr rápidamente un acuerdo satisfactorio. Subrayó que la convención debía ajustarse a criterios estrictos a nivel mundial, comparables a los de otros instrumentos internacionales contra la corrupción, y que debía ser de naturaleza amplia, para lo cual debía incluir tanto medidas preventivas como coercitivas en los planos nacional e internacional. Expresó apoyo para la inclusión de artículos que establecieran un mecanismo de recuperación del patrimonio del Estado e instó a las delegaciones a prestar especial atención al artículo 61, que podría ser una buena base de debate. Con respecto a la penalización y a las medidas preventivas, apoyó la formulación de disposiciones eficaces, y entendía que debían evaluarse por separado los méritos de cada disposición, de modo que el Comité Especial pudiera decidir acerca de su naturaleza obligatoria o facultativa sobre la base de su contenido específico. A continuación destacó la importancia de un sistema de seguimiento eficaz y recomendó que se estableciera un mecanismo de supervisión en la propia convención, dejando los detalles de procedimiento al cuidado de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se disponía en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la “Convención contra la Delincuencia Organizada”). Expresó su confianza en que el Comité Especial elaboraría una convención completa con disposiciones prácticas, eficaces y universalmente aceptables en el plazo previsto y reiteró el compromiso de la Unión Europea de contribuir a las negociaciones con ese fin.

14. El representante de la República Árabe Siria, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Árabes y haciendo suya la declaración del Grupo de los 77 y China, reiteró la posición del Grupo de Estados Árabes en el sentido de que era necesario reforzar la cooperación internacional en materia de prevención, extradición y asistencia judicial recíproca. También hizo hincapié en que la participación de las comunidades locales revestía una importancia fundamental en la lucha contra la corrupción. Con respecto al capítulo V, subrayó que era indispensable garantizar que los activos de origen ilícito derivados de actos de corrupción se restituyeran efectivamente a los países de origen sin imponer condiciones políticas. Dado que varias de las disposiciones del proyecto de convención se habían extraído de la Convención contra la Delincuencia

Organizada, instó a todas las delegaciones a que se comprometieran a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como a incorporar nuevos aspectos que no se habían tenido en cuenta en esa Convención en la nueva convención. En conclusión, expresó la disposición de los Estados árabes a cooperar plenamente con otras delegaciones y a participar activamente en la labor del Comité Especial.

15. En la 100ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración. Expresó su reconocimiento por la labor del Comité Especial, incluido el intercambio de opiniones y la continua búsqueda de soluciones a los problemas que aún no se habían resuelto durante el período comprendido entre los períodos de sesiones quinto y sexto. Observó con satisfacción que el Comité Especial estaba llegando a la ronda final con el mismo espíritu de cooperación y flexibilidad que había prevalecido durante todo el proceso de negociación, y destacó que ésa sería la mejor garantía de éxito.

16. Con respecto a ese espíritu y a la voluntad colectiva de concluir el proceso, el Director Ejecutivo mencionó determinados componentes clave que se requerirían para lograr el consenso en cuestiones tan complejas como las abarcadas en la convención. En primer lugar, subrayó la importancia de un conocimiento cabal de las cuestiones y de una comprensión igualmente adecuada de las repercusiones que las disposiciones del proyecto de convención podrían tener en los regímenes de reglamentación interna, así como en la cooperación internacional. En segundo lugar, el hecho de comprender cabalmente las posiciones nacionales, sumado a la sensibilidad ante los intereses que las impulsaban y al deseo de encontrar soluciones que las contemplaran, eran necesarios para aspirar al logro de un instrumento universal. En tercer lugar, destacó la necesidad de una voluntad de modificar las posiciones nacionales y explorar toda posibilidad de encontrar soluciones de avenencia. Afirmó que cada concesión en aras de una mejor cooperación internacional sería una victoria para todos. En cuarto lugar, mencionó la voluntad colectiva de garantizar que el producto final fuera de alta calidad y funcionalidad y reflejara un equilibrio apropiado. En conclusión, destacó que había detectado la presencia de todos los componentes clave del consenso y expresó su confianza en cuanto a que el Comité Especial estuviera en posesión de todas las facultades y la voluntad política para cumplir con éxito su mandato.

## **B. Asistencia**

17. Asistieron al sexto período de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción representantes de 128 Estados. También asistieron al sexto período de sesiones observadores de dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, órganos, institutos de investigación, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

18. En su 99ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2003, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para su sexto período de sesiones:

1. Apertura del sexto período de sesiones del Comité Especial.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
4. Finalización y aprobación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
5. Proyecto de resolución sobre la aprobación de la convención, para su examen y adopción de medidas por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
6. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones.

### **D. Documentación**

19. En su sexto período de sesiones, el Comité Especial tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos que contenían propuestas y contribuciones presentadas por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, la India, Indonesia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe, junto con una propuesta presentada por el Presidente y observaciones presentadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## **III. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción**

20. Cabe recordar que, en su quinto período de sesiones, el Comité Especial había aprobado provisionalmente el párrafo a) del artículo 1; los párrafos d) y f) a k) del artículo 2; el artículo 4 (excepto el párrafo 2); el artículo 5; el artículo 5 bis; los artículos 6 a 9; el artículo 9 bis; el artículo 11; el artículo 13; el artículo 14; el artículo 19; el artículo 21; el artículo 22; el artículo 24; el artículo 25; el artículo 32; el artículo 32 bis; el artículo 33; el artículo 37; el artículo 38; el artículo 38 bis, el artículo 38 ter; el artículo 39; el artículo 40; el artículo 40 bis; el artículo 42 (excepto el párrafo 3); el artículo 42 bis; el artículo 43; el artículo 43 bis; los artículos 44 a 46; los artículos 48 a 50; el artículo 51 (excepto los párrafos 2, 3 y 4); el artículo 52; el artículo 53 (excepto los apartados j) y k) del párrafo 3 y

el párrafo 9); los artículos 54 a 56; el artículo 59; el artículo 65; el artículo 67; el artículo 67 bis (excepto los apartados a) a c) del párrafo 2); el artículo 60 (excepto el párrafo 2, el apartado c) del párrafo 3 y los párrafos 7 y 8); el artículo 68; artículo 66; los artículos 73 a 75, y los artículos 76 a 77.

[21. En sus sesiones 99ª a [...], celebradas del 21 de julio al 8 de agosto, el Comité Especial examinó las disposiciones restantes de los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, 19, 19 bis, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 34, 39, 42, 50 bis, 51, 53, 64, 65, 67, 67 bis, 60, 61, 66, 76 bis, 79, 79 bis, 82 y 84. Sus deliberaciones se basaron en el texto refundido que figura en el documento A/AC.261/3/Rev.4 y en las propuestas y contribuciones de los gobiernos (A/AC.261/18 a 21, A/AC.261/L.163/Add.1 y A/AC.261/L.204 a 247).]

#### **IV. Finalización y aprobación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción**

22. En sus sesiones 99ª a [...], celebradas del 21 de julio al 8 de agosto, el Comité Especial examinó y finalizó el proyecto de convención. Sus deliberaciones se basaron en el texto refundido que figura en el documento A/AC.261/3/Rev.4 y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos (A/AC.261/18 a 21, A/AC.261/L.163/Add.1 y A/AC.261/L.204 a 247). El Comité Especial también tuvo ante sí revisiones y enmiendas del proyecto de convención preparadas por grupos de trabajo officiosos a solicitud del Presidente (A/AC.261/L.211, A/AC.261/L.234/Rev.1, A/AC.261/L.235, A/AC.261/L.239 a 241, A/AC.261/L.243/Rev.1, A/AC.261/L.244 y A/AC.261/L.247).

23. El grupo de concordancia celebró 19 sesiones, del 22 de julio al 8 de agosto, y estudió todos los artículos del proyecto de convención aprobados provisionalmente. Sus recomendaciones se incorporaron al texto definitivo del proyecto de convención y se sometieron al examen del Comité Especial.

[24. En su [...] sesión, celebrada el 8 de agosto, el Comité Especial aprobó el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y decidió presentarlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara y adoptara medidas al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 56/260 de la Asamblea.]

#### **V. Proyecto de resolución sobre la aprobación de la Convención para su examen y adopción de medidas por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones**

25. En sus sesiones ..., el Comité Especial examinó un proyecto de resolución presentado por el Presidente, titulado "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" (A/AC.261/L.233 y Rev.1). El Comité Especial también tuvo ante sí propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos (A/AC.261/L. ... y A/AC.261/L. ...).



26. En su [...] sesión, celebrada el 8 de agosto, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas oralmente, en la inteligencia de que había que concluir el texto del proyecto de resolución y presentarlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara y adoptara medidas al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

## **VI. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones**

27. En su [...] sesión, celebrada el 8 de agosto de 2003, el Comité Especial aprobó el informe sobre su sexto período de sesiones (A/AC.261/L.231).

---